



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº091-2024-SBSR-J/GG

Juliaca, 31 de julio de 2024.

VISTOS:

Acta de Elección de Conformación de la Junta Electoral para la Elección de los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de San Román Juliaca, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76° del Código Civil, precisa: la Existencia, capacidad, régimen, derechos, obligaciones y fines de la persona jurídica. Se determinan por las disposiciones del presente Código o de las leyes respectivas. La persona jurídica de derecho público interno se rige por la ley de su creación.

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo 1411 dispone "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera"

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo 1411 (...) a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar, supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local provincial, y las actividades comerciales ejecutadas conforme a su finalidad y de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector. d) Formular y ejecutar los proyectos directamente vinculados a la finalidad a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Legislativo. i) Las demás funciones establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

Que, el Artículo 11° del Decreto Legislativo 1411. **Gerencia General.** 11.1 La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio. 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio. b) Proponer al Directorio los planes, programas y demás documentos necesarios para la gestión de la institución. c) Establecer mecanismos de captación de mayores recursos. d) Ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia. e) Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia.

Que, mediante Ley Nº 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, de la precitada norma precisa en su, **Artículo 24. La participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.

Que, de la precitada norma precisa en su, **Artículo 25. Facilidades para la participación**, El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, de la precitada norma precisa en su, **Artículo 26. Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Que, de la precitada norma precisa en su, **Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN

empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, de la precitada norma precisa en su, **Artículo 31. Elección de los representantes y supervisores**, Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.

Que, de la precitada norma precisa en su, **Artículo 47. Revisión de los procedimientos del empleador**, Los procedimientos del empleador en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo se revisan periódicamente a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.

Que, de la precitada norma precisa en su **Artículo 49. Obligaciones del empleador**. El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones: a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo. b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes. c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales. (...)

Que, mediante Acta de Elección de Conformación de la Junta Electoral para la Elección de los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca, llevada a cabo el 18 de julio del 2024, en el auditorio de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca, se llevó a cabo la asamblea para poder elegir a la Junta electoral, para que ellos procedan con la elección de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia San Román – Juliaca, para el periodo 2024 – 2026.

Que, la implementación del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo contiene los lineamientos internos que serán la base para la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y que promueven la cultura de prevención de riesgos laborales a fin de garantizar la salud y las condiciones de trabajo optimas del trabajador;

En consecuencia, estando esta Gerencia General, en uso de sus atribuciones y facultades establecidas en Decreto Legislativo N°1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedad de Beneficencia San Román Juliaca, que mediante la Resolución de Presidencia N°002-2023-SBSR-J/PD, de designación de Gerente General, y consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA JUNTA ELECTORAL, PARA EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA, el cual quedara de la siguiente manera:

- | | | |
|---------------|------------------------------|-----------------|
| ➤ PRESIDENTE. | Luis Fernando CALAPUJA MAYTA | DNI N° 41482603 |
| ➤ SECRETARIO. | Delia Ana MULLISACA ZAPATA | DNI N° 44292214 |
| ➤ VOCAL. | Hilda Sabina RAMOS COLQUE | DNI N° 01235982 |
| ➤ VOCAL. | Cipriana NUÑEZ MUÑOZ | DNI N° 02368735 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los integrantes **LA JUNTA ELECTORAL, PARA EL PROCESO DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA**, a fin de que asuman las funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática de la Sociedad de Beneficencia de San Román – Juliaca. La publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC.
G.G.
Interesado.
Archivo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SAN ROMÁN
JULIACA
.....
Mg. Juana M. Páez Escobedo
GERENTE GENERAL